

Acta No. DC-173/2022 que declara Desierto el Proceso "Adquisición de Materiales Eléctricos y Afines para el Stock del Departamento de Mantenimiento del MICM", de referencia MICM-DAF-CM-2022-0091.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), dando continuidad al presente proceso de Compra Menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de declarar Desierto el proceso de compra menor No. MICM-DAF-CM-2022-0091, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos y Afines para el Stock del Departamento de Mantenimiento del MICM".

Considerando: Que el lunes veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) fue publicada en el Portal Transaccional y en el Portal de Transparencia Institucional la convocatoria para el proceso de "Adquisición de Materiales Eléctricos y Afines para el Stock del Departamento de Mantenimiento del MICM".

Considerando: Que fueron invitados un total de seis (6) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece el mínimo de invitados para las Compras Menores: "La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores", siendo invitados las sociedades comerciales que se indican a continuación:

- 1. BRANDED MANAGEMENT AGENCY, SRL, RNC 131009972
- 2. Cointesa International, Corp, RNC 131227686
- 3. DICOIN SYSTEM, SRL, RNC 131253903
- 4. SYNCOPE POINT, SRL, RNC 130429502
- 5. Almacenes Unidos, S.A.S, RNC 101013834





## 6. J J Electric, SA, RNC 101725494

Considerando: Que hasta las once (11:00) de la mañana del martes cinco (5) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), fecha límite para la recepción de las ofertas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes:

FECHA/HORA	NOMBRE	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
20/6/2022 16:34	IAPE Dominicana, SRL	132067584	admin@iapedominicana.com	829-374- 4924
21/6/2022 08:50	Dos-García, SRL	130571872	info@lacasadelled.net	809-379- 2151
21/6/2022 10:47	Servipart Luperon, SRL	132234626	servipartluperon@gmail.com	849-360- 5392
21/6/2022 15:03	Distribuidora Bacesmos, SRL	132022361	bacesmos@gmail.com	809-917- 2739
21/6/2022 21:21	Grupo Ferme, SRL	131715151	jacintojfh@gmail.com	809-435- 1995
26/6/2022 21:41	Serd-Net, SRL	131031021	wirber@hotmail.es	829-549- 4207
27/6/2022 10:18	Octamar Solutions SRL	131896006	octamarsoluciones@gmail.com	809-422- 1456
5/7/2022 11:05	Montemarket, SRL	132004841	montemarketrd@gmail.com	809-854- 1162

Considerando: Que hasta el martes cinco (5) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), a las once (11:00 am) horas de la mañana, fecha límite establecida en el cronograma para la recepción de propuestas, fueron recibidas cuatro (4) ofertas vía Portal Transaccional para el proceso de compra menor de referencia MICM-DAF-CM-2022-0091.

Considerando: Que el martes cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), a las once y treinta (11:30 am) horas de la mañana, se realizó la lectura de las ofertas recibidas, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas No. DC-168/2022 del proceso No. MICM-DAF-CM-2022-0091.



Considerando: Que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, numeral 3.2, se solicitó muestras físicas de cada uno de los ítems.

Considerando Que ninguno de los oferentes presentó muestras físicas para ser evaluadas, según se detalla en el Acta de Apertura de Ofertas No. DC-168/2022.

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

"Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos".

Considerando: Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: "Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento".



Considerando: Que el pliego de condiciones del presente proceso en la sección "3.5 Declaración de Desierto" establece lo siguiente:

La entidad contratante podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas de los servicios requeridos.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque no sean convenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada. Que la institución detecte que la oferta está sobreevaluada.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido.

Por todo lo antes expuesto, se declara DESIERTO el presente proceso de Compra Menor para la "Adquisición de Materiales Eléctricos y Afines para el Stock del Departamento de Mantenimiento del MICM".

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.